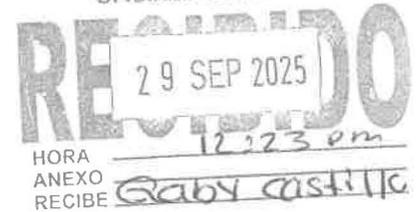




000272

Francisca Castro Armenta H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
LEGISLATURA 66  
OFICIALIA DE PARTES



## HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

Quien suscribe, la **Diputada Francisca Castro Armenta**, miembro del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este pleno legislativo con el fin de presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 64 TER A LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA PROHIBIR LA VENTA DE BEBIDAS AZUCARADAS Y ALIMENTOS DE ALTO CONTENIDO CALÓRICO EN DEPENDENCIAS PÚBLICAS E INSTITUCIONES DE SALUD DEL ESTADO.**

## OBJETIVO

Fortalecer las políticas públicas en materia de salud y prevención de enfermedades asociadas al consumo excesivo de azúcares y calorías, mediante la prohibición de la venta, distribución, suministro o donación de bebidas azucaradas, refrescos, bebidas energizantes y alimentos preenvasados con alto contenido calórico, así como la instalación o mantenimiento de máquinas expendedoras que los ofrezcan, dentro de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y en hospitales, clínicas y demás instituciones de salud pública del Estado de Tamaulipas.



Francisca Castro Armenta

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La obesidad es una enfermedad crónica caracterizada por un exceso de grasa corporal que puede afectar la salud y aumentar el riesgo de enfermedades no transmisibles como diabetes tipo 2, enfermedades cardiovasculares, hipertensión y ciertos tipos de cáncer. Según la OMS, desde 1975 la obesidad se ha triplicado en todo el mundo, afectando actualmente a más de 800 millones de personas.

En América Latina y el Caribe, la situación es particularmente preocupante, con cifras en constante aumento. De acuerdo con datos de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), el sobrepeso y la obesidad afectan a cerca del 60% de la población adulta y a un 33% de los niños y adolescentes de la región.<sup>1</sup>

En México, el 70% de los mexicanos padece sobrepeso y casi una tercera parte sufre de obesidad, además, esta enfermedad se asocia principalmente con la diabetes y enfermedades cardiovasculares, pero también con trastornos óseos y musculares y algunos tipos de cáncer. Los hábitos alimenticios poco saludables y la falta de ejercicio ocasionan el 32% de las muertes de mujeres y el 20% de hombres en el país.<sup>2</sup>

En este sentido, datos de la Gaceta UNAM de 2019 mostraron que México ocupó el nada honroso primer lugar entre los países con mayor número de consumidores de refresco con 163 litros al año por persona, 40% más que Estados Unidos, quien ocupó el segundo lugar con un consumo de 118 litros.

Un factor que contribuye al riesgo de padecer obesidad es el consumo excesivo de jugos industrializados, refrescos y bebidas azucaradas en general que

<sup>1</sup> Organización Panamericana de la Salud, Día Mundial de la Obesidad: un desafío global, <https://www.paho.org/es/noticias/3-3-2025-dia-mundial-obesidad-desafio-global>

<sup>2</sup> Gobierno de México, La Obesidad en México, <http://www.gob.mx/syste/articulos/la-obesidad-en-mexico>



## Francisca Castro Armenta

aumentan 60% el riesgo de padecer obesidad, 6% un infarto y 26% diabetes, así lo especifica la Secretaría de Salud.<sup>3</sup>

En Tamaulipas, según la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT, 2020), más del 70% de los adultos presentan sobrepeso u obesidad, con riesgos directos de diabetes mellitus tipo 2, hipertensión arterial y enfermedades cardiovasculares.

El consumo habitual de bebidas azucaradas, refrescos, bebidas energizantes y alimentos ultraprocesados es un factor determinante en esta situación. Estudios de la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2021) y la Secretaría de Salud Federal muestran que el exceso de azúcares y calorías en la dieta aumenta significativamente la prevalencia de enfermedades crónicas no transmisibles.

En este contexto, es prioritario que las instituciones públicas y los hospitales promuevan un entorno coherente con la prevención de enfermedades y la promoción de la salud.

Las dependencias de la administración pública y las instituciones de salud deben servir como ejemplo de hábitos saludables. Actualmente muchas de ellas permiten la venta de bebidas y alimentos de alto contenido calórico, lo que contradice los programas de prevención de obesidad y diabetes.

Prohibir estos productos en dependencias estatales y hospitales permitirá reducir la exposición de la población a alimentos poco saludables, alinear los espacios públicos con políticas de promoción de la salud y fortalecer la prevención de enfermedades crónicas.

---

<sup>3</sup> Gobierno de México, Consumo de refresco. A propósito del Día mundial contra la obesidad, <http://www.gob.mx/profeco/documentos/consumo-de-refresco-a-proposito-del-dia-mundial-contra-la-obesidad?state=published>



## Francisca Castro Armenta

En la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT 2018) Tamaulipas pasó del 6° al 2° lugar Nacional en pacientes diabéticos; datos que reflejan que el 12.8% de la población mayor de 20 años es diabética, y la obesidad en personas entre los 12 y 19 años es de un 16.9% de la población, por arriba de la media nacional.<sup>4</sup>

La proliferación de máquinas expendedoras en espacios públicos y privados facilita la disponibilidad de estos productos y es un potente catalizador de su consumo, que contribuiría al mantenimiento y progreso de la epidemia de obesidad. Son algunas de las conclusiones del informe realizado por el Grupo de Trabajo de Nutrición de la Sociedad Española de Epidemiología (SEE).

La presente iniciativa contribuye al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente el ODS 3: Salud y Bienestar, al promover la prevención de enfermedades crónicas no transmisibles como la obesidad y la diabetes; el ODS 2: Hambre Cero, al fomentar hábitos alimenticios saludables y adecuados en espacios institucionales; y el ODS 10: Reducción de las Desigualdades, al garantizar entornos saludables accesibles para toda la población, incluyendo niños y adolescentes que dependen de dependencias públicas e instituciones de salud.

### **MARCO NORMATIVO VIGENTE**

La presente Iniciativa se sustenta en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Artículo 4°, derecho a la salud y a la alimentación adecuada), en la Ley General de Salud (artículos 132 y 133, sobre promoción de la salud y prevención de enfermedades) y en la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas (Capítulo III: De la Nutrición, Artículo 64), que facultan a la Secretaría de Salud a

---

<sup>4</sup> Gobierno de Tamaulipas, <https://est.tamaulipas.gob.mx/diabetes/>



## Francisca Castro Armenta

implementar programas de nutrición y acciones preventivas, brindando el marco legal necesario para regular la venta de alimentos y bebidas con alto contenido calórico en dependencias públicas e instituciones de salud.

<b>Ley de Salud del Estado de Tamaulipas Texto Vigente</b>	<b>Ley de Salud del Estado de Tamaulipas Texto que se Adiciona</b>
<p style="text-align: center;"><b>TÍTULO SÉPTIMO DE LA PROMOCIÓN DE LA SALUD CAPÍTULO III DE LA NUTRICIÓN</b></p> <p>ARTÍCULO 64.- <i>(sin cambios)</i></p> <p>ARTÍCULO 64 Bis.- <i>(sin cambios)</i></p>	<p style="text-align: center;"><b>TÍTULO SÉPTIMO DE LA PROMOCIÓN DE LA SALUD CAPÍTULO III DE LA NUTRICIÓN</b></p> <p>ARTÍCULO 64.- <i>(sin cambios)</i></p> <p>ARTÍCULO 64 Bis.- <i>(sin cambios)</i></p> <p><b>ARTÍCULO 64 Ter.-</b> Queda prohibida la venta, distribución, suministro o donación de bebidas azucaradas, refrescos, bebidas energizantes y alimentos preenvasados con alto contenido calórico, así como la instalación o mantenimiento de máquinas expendedoras que los ofrezcan, dentro de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así</p>



Francisca Castro Armenta

	<p>como en hospitales, clínicas y demás instituciones de salud pública del Estado de Tamaulipas.</p> <p>La Secretaría de Salud del Estado emitirá los lineamientos y supervisará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, asegurando que los espacios institucionales promuevan hábitos de vida saludables.</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente proyecto de **Decreto**:

### PROYECTO RESOLUTIVO

**ÚNICO.** Se adiciona el Artículo 64 Ter a la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

#### TÍTULO SÉPTIMO

#### DE LA PROMOCIÓN DE LA SALUD

#### CAPÍTULO III



Francisca Castro Armenta

## DE LA NUTRICIÓN

ARTÍCULO 64.- (*sin cambios*)

ARTÍCULO 64 Bis.- (*sin cambios*)

**ARTÍCULO 64 Ter.-** Queda prohibida la venta, distribución, suministro o donación de bebidas azucaradas, refrescos, bebidas energizantes y alimentos preenvasados con alto contenido calórico, así como la instalación o mantenimiento de máquinas expendedoras que los ofrezcan, dentro de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como en hospitales, clínicas y demás instituciones de salud pública del Estado de Tamaulipas.

La Secretaría de Salud del Estado emitirá los lineamientos y supervisará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, asegurando que los espacios institucionales promuevan hábitos de vida saludables.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Las dependencias y entidades de la administración pública estatal deberán dar cumplimiento pleno en un plazo máximo de 180 días a partir de la entrada en vigor.



Francisca Castro Armenta

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los veintinueve días del mes de  
septiembre del año dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE**

**DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA**